

A tal efecto, los interesados o sus representantes deberán personarse en este Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, situada en la plaza de Chamberí, número 8, tercera planta, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes (excepto festivos), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (teléfonos de información 915 803 566/567).

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ANEXO

Apellidos y nombre/razón social. — NIF. — Procedimiento a notificar

Alonso Paytubi, Juan. — 2650811-S. — Requerimiento documentación aplazamiento 058/08.

Alves Prieto, María Teresa. — 48822815-W. — Apremio 08/509/06943.

Andrades Guerrero, M. Rose. — CM-0025573. — Apremio 07/509/00590.

As Mariñas, Sociedad Limitada. — B-8558111. — Requerimiento documentación fraccionamiento 105/08.

Binaldo, Sociedad Anónima. — A-28595122. — Apremio 08/513/00080.

Binaldo, Sociedad Anónima. — A-28595122. — Apremio 08/513/00020.

Claramunt Adaloh, Juan María. — 5365544-N. — Apremio 08/509/08718.

Cubi Baños, Fernando (representado por Cubi Gatell, Fernando, y Baños López, Silvia). — CM-0020646. — Embargo 04005060802255.

Cubi Baños, Ignacio (representado por Cubi Gatell, Fernando, y Baños López, Silvia). — CM-0020647. — Embargo 04005060802256.

Chuvieco Masero, Antonio José. — 2257249-Y. — Concesión aplazamiento 125/08.

El Yachoui, Amhand. — W-07000866. — Apremio 07/726/00013.

Empaquetados de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima. — A-28127389. — Concesión aplazamiento 094/08.

Herrero Pacheco, Roberto. — 14238781-X. — Apremio 08/509/09481.

Leroisa Salud y Turismo, Sociedad Limitada. — B-84436369. — Apremio 08/509/06825.

Leroisa Salud y Turismo, Sociedad Limitada. — B-84436369. — Apremio 08/509/06826.

López Escalada, José Luis. — 51317970-W. — Apremio 08/509/08824.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08245.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08235.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08236.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08237.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08238.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08239.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08240.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08241.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08242.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08243.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08244.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08246.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08247.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08248.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08249.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08250.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08251.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08252.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08253.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08254.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08255.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08256.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08257.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08258.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08259.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08260.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08261.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/509/08262.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/513/00069.

Mendiocio, Sociedad Anónima. — A-81832735. — Apremio 08/513/00074.

Recreativos Martínez Cachón, Sociedad Limitada. — B-78981677. — 08/513/00023.

Recreativos Martínez Cachón, Sociedad Limitada. — B-78981677. — 08/509/07912.

Recreativos Martínez Cachón, Sociedad Limitada. — B-78981677. — 08/509/09456.

Recreativos Martínez Cachón, Sociedad Limitada. — B-78981677. — 08/513/00024.

Recreativos Martínez Cachón, Sociedad Limitada. — B-78981677. — 08/513/00025.

Recreativos Martínez Cachón, Sociedad Limitada. — B-78981677. — 08/509/07911.

Unsión y Asociados, Sociedad Limitada. — B-80595093. — Apremio 08/509/06792.

Unsión y Asociados, Sociedad Limitada. — B-80595093. — Apremio 08/509/06793.

Unsión y Asociados, Sociedad Limitada. — B-80595093. — Apremio 08/509/06794.

Unsión y Asociados, Sociedad Limitada. — B-80595093. — Apremio 08/509/06795.

Unsión y Asociados, Sociedad Limitada. — B-80595093. — Apremio 08/509/06796.

Unsión y Asociados, Sociedad Limitada. — B-80595093. — Apremio 08/509/06797.

Velayos Gómez, Jesús. — 6346287-N. — Apremio 08/509/01714.

Zamarro Cuesta, Francisco (sucesor de Bercuvi, Sociedad Limitada). — 2493756-G. — Apremio 08/509/01029.

Madrid, a 18 de julio de 2008.—El Director General de Tributos, PD (Resolución de 30 de junio de 2006), Teresa Domínguez Reguilón.

(01/1.964/08)

Consejería de Economía y Consumo

Resolución de 13 de mayo de 2008, del Director General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica el modelo de solicitud de excepción al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión en la reforma de instalaciones de enlace de fincas antiguas.

Con fecha 9 de febrero de 2007 se aprobó la Resolución por la que se establece el modelo de solicitud de excepción al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión en la reforma de instalaciones de enlace de fincas antiguas.

Tras la experiencia adquirida, y con objeto de mejorar la eficacia administrativa en la tramitación de dichas solicitudes de excepción, se desea modificar el modelo de solicitud de excepción al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión al objeto de lograr la agilidad que los ciudadanos demandan en estos asuntos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios en materia de industria energía y minas; así como el Decreto 10/2008, de 21 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero de 2008), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones eléctricas, y Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Segundo

El artículo 24 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión indica que “sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 6, cuando sea materialmente imposible cumplir determinadas prescripciones del presente Reglamento, sin que sea factible tampoco acogerse a la letra b) del artículo anterior, el titular de la instalación que se pretenda realizar, deberá presentar, ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid, previamente al procedimiento contemplado en el artículo 18, una solicitud de excepción, exponiendo los motivos de la misma e indicando las medidas de seguridad alternativas que se propongan, las cuales, en ningún caso, podrán rebajar los niveles de protección establecidos en el Reglamento. El citado órgano compe-

tente podrá desestimar la solicitud, requerir la modificación de las medidas alternativas o conceder la autorización de excepción, que será siempre expresa, entendiéndose el silencio administrativo como desestimatorio”.

Tercero

El artículo 94 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones eléctricas indica que “el consumidor será responsable de la custodia de los equipos de medida y control y el propietario de los mismos lo será de su mantenimiento”. El artículo 95 indica que “la lectura de los suministros será responsabilidad de las empresas distribuidoras”. Es por ello que esta Dirección General considera que una solicitud de excepción referida a la ubicación o forma de colocación del equipo de medida ha de contar con la opinión de la empresa distribuidora.

Cuarto

El artículo 14 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión indica que “las empresas suministradoras podrán proponer especificaciones sobre la construcción y montaje de acometidas, líneas generales de alimentación, instalaciones de contadores y derivaciones individuales, señalando en ellas las condiciones técnicas de carácter concreto que sean precisas para conseguir mayor homogeneidad en las redes de distribución y las instalaciones de los abonados”.

Vistos los preceptos y disposiciones legales citadas, así como las demás de general aplicación. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero

Modificar el modelo de solicitud para la tramitación de las solicitudes de excepción al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión en reformas de instalaciones de enlace de fincas antiguas se tramitarán ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas por parte del titular de las instalaciones utilizando para ello el modelo de solicitud del Anexo de esta Resolución.

Madrid, a 13 de mayo de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO



Dirección General de Industria, Energía y Minas

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL REBT EN REFORMAS DE INSTALACIONES DE ENLACE DE FINCAS ANTIGUAS

BLOQUE 1 CUMPLIMENTAR POR PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

Fecha: _____
D. _____ con DNI _____ en calidad de Presidente de la Comunidad de _____ sito en _____
solicita mediante el presente escrito que por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas le sea concedida la excepción de cumplir las prescripciones posteriormente señaladas del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado mediante RD 842/2002 de acuerdo con el artículo 24 del citado Reglamento en la reforma de la instalación eléctrica referenciada.
Nombre, apellidos, DNI y firma: _____

BLOQUE 2 CUMPLIMENTAR POR INSTALADOR ELECTRICISTA AUTORIZADO

Fecha: _____
El instalador autorizado en baja tensión D. _____ con nº de carné _____ manifiesta que de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado mediante RD 842/2002 previamente a la ejecución y puesta en servicio de la reforma de la instalación eléctrica ha detectado que es materialmente imposible cumplir las siguientes prescripciones del citado Reglamento:
[] Siendo según Reglamento obligatorio concentrar los contadores en local, sin embargo no puede ubicarse dicho local en la planta baja, entresuelo o primer sótano.
[] Siendo según Reglamento obligatorio su ubicación en local, por ser su número superior a 16 (indicar nº _____), sin embargo no puede ubicarse en local (ver Nota 1).
[] Siendo según Reglamento obligatorio su ubicación en local con unas dimensiones mínimas de altura 2,30 m, ancho de 1,50 m y fondo de 1,10 m, sin embargo las citadas dimensiones son _____ m, _____ m y _____ m respectivamente.
[] Otros motivos (Ver Nota 2)
Y por ello, propone: _____
Nombre, apellidos, DNI y firma: _____

BLOQUE 3 CUMPLIMENTAR POR EMPRESA DISTRIBUIDORA

Fecha: _____
La empresa distribuidora _____ manifiesta que vistas las instalaciones del solicitante en los puntos señalados para excepción por el instalador autorizado:
[] No encuentra inconveniente para que esta se lleve a cabo
[] Los motivos alegados no justifican una excepción del REBT
Nombre, apellidos del técnico y firma: _____

1 En la propuesta, deberá indicarse si la solución contemplada es:
a) Armario de mampostería, construido para cumplir con la ITC-BT-16 apartado 2.2.2.
b) Armario prefabricado, del que se deberá disponer del certificado del fabricante sobre cumplimiento de normas UNE de aplicación y cumpliendo con lo indicado en la ITC-BT-16 apartado 2.2.2.
2 En el caso de alegar Otros motivos. De acuerdo con el artículo 24 del REBT deberá presentarse la presente solicitud de excepción acompañada de una exposición de motivos e indicación de las medidas de seguridad alternativas que se propongan, las cuales, en ningún caso, podrán rebajar los niveles de protección establecidos en el citado Reglamento. Deberá aportarse planos, esquemas y cálculos justificativos que respalden la citada solicitud. Y por otro lado, no será necesario cumplimentar el Bloque 3.